

B O P

Ciudad Real



Número 36

martes, 23 de febrero de 2021

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2021 de créditos extraordinarios del presupuesto para el ejercicio económico 2021..... 1610
Información pública del expediente incoado para apertura y funcionamiento de Centro de Estudios Profesionales en calle Industria, 5, P.I. Emilio Castro..... 1611

ALCOBA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del área de servicio de autocaravanas y vehículos similares.. 1612

CIUDAD REAL

Delegación de funciones de la Concejalía de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana. 1613

GUADALMEZ

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales..... 1614
Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021..... 1615

LAS LABORES

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de Universidad Popular y otros cursos..... 1616

POZUELO DE CALATRAVA

Convocatoria de subvenciones para el año 2021 para establecimientos de hostelería y restauración para sufragar gastos durante el estado de pandemia originada por la COVID-19. 1619
Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en pruebas selectivas de acceso al empleo público..... 1622

TOMELLOSO

Exposición al público de la lista cobratoria de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, correspondiente al primer semestre 2021..... 1625

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

TORRENUOVA

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del primer periodo en voluntaria de 2021..... 1626

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Ejecución de títulos judiciales 0000152/2020.....1627

Ejecución de títulos judiciales 0000153/2020. 1628

CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS

Procedimiento ordinario 0000561/2020..... 1629

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Procedimiento ordinario 0000953/2019..... 1631

Despido/ceses en general 0000818/2020. 1633

Despido/ceses en general 0000022/2021..... 1635

CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS

Procedimiento ordinario 0000055/2020..... 1637

ANUNCIOS PARTICULARES

AQUAMBIENTE, S.A.U.

Convocatoria a Junta General Extraordinaria para el 18 de marzo..... 1639



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 26 de enero de 2021, el expediente de modificación de créditos número 1/2021 de créditos extraordinarios del presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2021, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 19 de fecha 29 de enero de 2021, durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2021 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Capítulo	Descripción	INICIAL	DEFINITIVO
1	GASTOS DE PERSONAL.	11.457.553,23	11.738.151,35
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	9.386.682,23	9.508.348,44
3	GASTOS FINANCIEROS.	128.224,52	128.224,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	8.398.548,88	8.413.548,88
6	INVERSIONES REALES.	4.491.537,09	7.971.317,70
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	25.000,00	28.881,71
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	21.000,00	21.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	1.358.597,84	1.358.597,84
	Total Gastos	35.267.143,79	39.168.070,44
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Capítulo	Descripción	INICIAL	DEFINITIVO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	16.101.787,64	16.101.787,64
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.774.135,76	2.774.135,76
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.902.763,51	4.902.763,51
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.691.340,57	8.971.652,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	472.099,85	472.099,85
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	691.261,50	691.261,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.612.454,96	4.599.513,15
8	ACTIVOS FINANCIEROS	21.300,00	654.856,48
	Total Ingresos	35.267.143,79	39.168.070,44

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la citada Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Alcázar de San Juan, a 22 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 550

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de D^a María de los Ángeles Quintanar Quintanar. al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el Centro de Estudios Profesionales c/ Industria, 5 P.I. Emilio Castro de esta Ciudad. Expte. 2021/1334S.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 22 de febrero de 2021.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Jose Javier Ortega Librado.

Anuncio número 551

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOBA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización del área de servicio de autocaravanas y vehículos similares.

El Pleno de la Corporación Local de Alcoba, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2020, aprobó provisionalmente la modificación del artículo 4 “Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización del área de servicio de autocaravanas y vehículos similares”, con apertura de un plazo de exposición pública por periodo de treinta días, anunciándose en el BOP de Ciudad Real nº 247, de 24 de diciembre de 2020 y en el Portal de Transparencia.

Concluido el periodo de información pública que determina el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no constan reclamaciones ni sugerencias al texto de la reforma de la Ordenanza, según certificación administrativa extendida por la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS SIMILARES

Se modifica el artículo 4 que queda con la siguiente redacción:

Artículo 4. La cuantía de la tasa por expedición de la licencia de uso los servicios será la siguiente:

Pernocta: entendiéndose como tal, el acceso al área del vehículo, estacionamiento, y estancia del mismo hasta un máximo de 48 h: 5€/día

Electricidad: suministro de una intensidad de 16 A/día: 2 €/día.

Servicio de baños: uso del baño y wc, y un máximo de 15 minutos de activación de suministro agua: 2 €/día y usuario.

Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos: para usuarios que tengan contratada la pernoctación: 2 €/servicio.

Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos “in itinere”: para usuarios que hagan uso de este servicio exclusivamente: 5 €/servicio, por un plazo de 1 h desde la entrada en el área.

En Alcoba a 18 de febrero de 2021.- El Alcalde, Pedro José Escudero Hidalgo.

Anuncio número 552

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Decreto número 2021/1219.

Por razones médicas no pudiendo desempeñar las funciones de su cargo el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, D. David Serrano de la Muñoza,

Resolución:

1º.- Durante el periodo que por dichas razones médicas no pueda desempeñar las funciones de su cargo como Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, D. David Serrano de la Muñoza, desempeñarán desde hoy día 19-2-2021 las funciones de esta Concejalía:

- Personal, el Concejal D. Nicolás Clavero Romero.
- Régimen Interior, Seguridad y Orden Público, Movilidad, Protección Civil y Extinción de Incendios, la Concejala D^a. Sara Susana Martínez Arcos

2º.- comunicar esta Resolución a dichos Concejales, publicarla en el BOP, pág.www y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Firmado por la Alcaldesa de Ciudad Real, el día 19 de febrero de 2021.

Anuncio número 553

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

GUADALMEZ

Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de los Bienes Comunes del Ayuntamiento de Guadalmez.

El Pleno del Ayuntamiento de Guadalmez, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de los Bienes Comunes del Ayuntamiento de Guadalmez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Guadalmez, 22 de febrero de 2021.- Alcaldesa, Gloria Chamorro Chamorro.

Anuncio número 554

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

GUADALMEZ

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadalmez, el día 18 de febrero de 2021 el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI en materia presupuestaria de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público el expediente y documentación preceptiva por plazo de quince (15) días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de edictos de esta entidad local, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto municipal se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones. En el caso de que se hubieran realizado alegaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Guadalmez, 22 de febrero de 2021.- Gloria Chamorro Chamorro.

Anuncio número 555

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LAS LABORES

Resolución.

Expediente 417 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la creación de la ordenanza fiscal que seguidamente se menciona, sin que hayan tenido entrada reclamaciones al respecto en este Ayuntamiento, y de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88, de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 50/1988, y acuerdo de sesión de Pleno ordinario de 29 de septiembre de 2020, queda elevado a definitivo el siguiente acuerdo:

Ordenanza fiscal nº 27.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de Universidad Popular y otros cursos impartidos por este Ayuntamiento.

Objeto.

Artículo 1.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2 / 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación del servicio de Universidad Popular y otros cursos impartidos por el Ayuntamiento de Las Labores, especificadas en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Hecho imponible.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio dentro de los cursos organizados por la Universidad Popular, así como de otros que organice el Ayuntamiento y que no entren dentro de ésta, por los conceptos que se señalan en esta Ordenanza.

Obligados al pago.

Artículo 3.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades recogidos en la misma, es decir, aquellas personas que se matriculen en los distintos cursos que se organicen dentro de la Universidad Popular y otros que, organizados por el Ayuntamiento, no estén dentro de la programación de ésta.

Cuantía.

Artículo 4.

Al existir razones sociales y culturales, así como de interés público, el Ayuntamiento de Las Labores va a fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado.

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

<i>CURSO UNIVERSIDAD POPULAR</i>	<i>PERIODO</i>	<i>PRECIO PÚBLICO</i>
Informática	Cuatrimestre	30 euros
Inglés	Cuatrimestre	30 euros
Pintura al óleo	Cuatrimestre	30 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Manualidades	Cuatrimestre	30 euros
Bolillos	Cuatrimestre	30 euros
Tenis, Pádel	Cuatrimestre	30 euros
Aerobic	Cuatrimestre	30 euros
Gimnasia de Mantenimiento	Cuatrimestre	30 euros
Apoyo escolar	Cuatrimestre	30 euros
Cualquier otro curso que se desarrolle dentro de la Universidad Popular.	Cuatrimestre	30 euros.

Obligación y forma de pago.

Artículo 5.

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio o actividad.

Para la apertura de cada curso será necesario un mínimo de 10 alumnos.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Normas de gestión.

Artículo 6.

Las cuotas tendrán carácter irreducible, sin que exista derecho a la devolución, salvo solicitud en la que se acredite la causa justificada que impida la asistencia al curso, debiendo ser solicitada dentro de los quince primeros días desde el inicio del curso.

La no finalización del curso no dará derecho a la devolución de la cantidad abonada por el sujeto pasivo.

Infracciones y sanciones.

Artículo 7.

En lo no relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Legislación aplicable.

Artículo 8.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada en Pleno ordinario de 29 septiembre 2020, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de 2 meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicando previa-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

mente al Ilmo. Sr. Alcalde la interposición de dicho recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrán utilizar cualquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Anuncio número 556

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE CALATRAVA

Convocatoria de subvenciones para el año 2021 en régimen de concesión directa para establecimientos de hostelería y restauración con sede social en la localidad, para sufragar gastos, durante el estado de pandemia originada por la COVID-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria en el BOP y en la página web del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava www.pozuelodecalatrava.es

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas a fecha de la aprobación de esta convocatoria, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una actividad ejercida en un establecimiento sito en este municipio y se haya producido el cierre de la actividad al público de éste en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo, o de posterior normativa que la desarrollara. En el ejercicio 2021.

b) Que en el referido establecimiento se desarrolle alguna de las actividades encuadradas en alguno de las agrupaciones, grupos o epígrafes de hostelería y restauración.

c) Que el sujeto solicitante esté exento del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2021 en base a lo establecido en el artículo 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

d) Que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Pozuelo de Calatrava y la actividad de hostelería se ejerza en un local abierto al público, radicado en una vía pública de su término municipal.

e) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

g) Que no tenga deuda alguna pendiente con la hacienda municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los establecimientos de hostelería y restauración cuyo domicilio fiscal y local comercial afecto a la actividad, radique en el término municipal de Pozuelo de Calatrava y en particular si éste último se ha visto obligado a permanecer cerrado al público o a reducir su actividad, a raíz de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocada por la Covid-19, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en estas bases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido específicamente aprobadas por Pleno municipal de fecha 18 de febrero de 2021.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.800 €.

Modalidad 1: Beneficiarios sin empleados 400€.

Modalidad 2: Beneficiarios con empleados 600 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo de instancia general y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes formuladas en instancia general, incorporarán la siguiente información y documentación:

- a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones personales que, en su caso, proceda efectuar. Se establece como preferente el medio electrónico, cumplimentando la dirección designada a tal fin y entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.
- c) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- d) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.
 - Periodo en el que el establecimiento permaneció sin actividad al público.
 - Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.
 - La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- e) Certificado de la Agencia Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- f) Certificado de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Autorización al Área de Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, para aportar consulta de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

En Pozuelo de Calatrava, a 18 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 557

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE CALATRAVA

“Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en pruebas selectivas de acceso al empleo público”.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en la cual se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas y especialmente, en cuanto a sus relaciones con la ciudadanía.

Ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 45, instaba a las Administraciones Públicas a promover el uso y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias.

Esta tarea de promoción ha recibido multitud de impulsos legislativos, donde cabe destacar la creación de los Registros Electrónicos, Notificaciones practicadas por medios telemáticos y sin duda es de destacar la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que reconoce la relación con las Administraciones públicas por medios electrónicos como un derecho del ciudadano y una obligación para las Administraciones Públicas.

En este último sentido la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en su apartado 3 permite que:

“Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ella a través de medio electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional y otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios”.

En desarrollo de la previsión legal anteriormente señalada y, a través de la presente Ordenanza, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en la inscripción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas de acceso al empleo público de este Ayuntamiento y en el resto de trámites derivados de las mismas, de quienes desean participar.

La simplificación de los medios de inscripción en un único sistema electrónico supondrá una mayor agilización de la tramitación y facilitará la accesibilidad de las personas interesadas, que podrán realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro del plazo previsto en la convocatoria. Para ello este Ayuntamiento ha llevado a cabo un importante esfuerzo en la implementación de las distintas herramientas informáticas que posibilitan cumplir, con eficacia, las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza.

Esta Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, no introduce nuevas cargas administrativa y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

De este modo, se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia, al permitir simplificar y agilizar la inscripción, a través de un único sistema electrónico, a las pruebas selectivas de acceso al em-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

pleo público de este Ayuntamiento, así como establecer la tramitación, por medios electrónicos, para el resto de trámites derivados de las mismas, lo que redundará en un notable beneficio para los aspirantes.

Asimismo, la Ordenanza cumple con el principio de proporcionalidad, al establecer las obligaciones mínimas necesarias para garantizar la finalidad perseguida por la misma, que es establecer la obligación de relacionarse, por medios electrónicos, en las pruebas selectivas de acceso al empleo público de este Ayuntamiento, entre cuyos trámites destaca la inscripción electrónica obligatoria.

Del mismo modo, la presente norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, garantizando el principio de seguridad jurídica y cumple con el principio de transparencia, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia.

De forma adicional, la Ordenanza cumple con el principio de eficiencia al evitar cargas administrativas innecesarias, favoreciendo una agilización de la tramitación de las pruebas selectivas, que sin duda revertirá en una mejor gestión de los recursos públicos de este Ayuntamiento.

Por último, se podrán formular en las bases de convocatorias concretas la compatibilidad con otros medios de presentación de documentación en procesos selectivos dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social por razones económicas, laborales, sociales u otros, como pueden ser los tradicionales planes de empleo, al considerar que por sus circunstancias pueden carecer de equipos o dispositivos informáticos y/o tecnológicos necesarios para poder presentar sus solicitudes a través de medios electrónicos.

Artículo 1. Obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos.

1. Quienes aspiren a participar en las pruebas selectivas para el acceso al empleo público de este Ayuntamiento deberá relacionarse obligatoriamente en los términos que establezca la convocatoria, a través de medios electrónicos, durante todos los trámites del procedimiento.

2. Esta Ordenanza será aplicable a cualquier proceso selectivo, independientemente del puesto de trabajo ofertado o la forma de acceso, incluyéndose el acceso a las bolsas de trabajo que tramite el Ayuntamiento, con la posible excepción prevista en los planes de empleo.

3. La presentación de solicitudes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava.

A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración, en la dirección <https://rec.redsara.es>.

4. Cada convocatoria deberá incluir la previsión a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que una incidencia técnica imposibilite, durante un periodo de tiempo, el funcionamiento ordinario del sistema de aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida, como la ampliación concreta del plazo no vencido.

5. Asimismo, la convocatoria de cada proceso selectivo determinará los sistemas de identificación y de firma admitidos para las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como la asistencia en el uso de los medios electrónicos a los interesados, en relación con el artículo 12 de la Ley antes referida.

6. Si alguna de las personas interesadas presentare su solicitud de participación en las pruebas selectivas por otra vía, el órgano convocante le requerirá para que subsane a través de la presentación electrónica de dicha solicitud, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigor cuando haya sido publicado completamente su texto en el BOP y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y permanecerá vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

En Pozuelo de Calatrava, a 18 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 558

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2021, las liquidaciones y la lista cobratoria de la tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al primer semestre 2021, que importa la cantidad de 788.338,50 €, se encuentra expuesta al público en éste Ayuntamiento, por plazo de veinte días a efectos de reclamaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el Padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Tomelloso, a 19 de febrero de 2021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 559

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****EDICTO**

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2021-0118 dictada con fecha de 19/02/2020, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, Impuestos y Tasas Municipales, que se van a poner al cobro en el 1er. periodo en voluntaria de 2021 por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real que se extiende del 08 de marzo de 2021 a 14 de mayo de 2021, y que son los siguientes:

- Tasa de suministro de agua potable 2º cuatrimestre 2020.
- Tasa de suministro de agua potable 3º cuatrimestre 2020.
- Tasa de recogida de basura 2º semestre 2020.
- Impuesto sobre cotos de caza 2020.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2020.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Impuestos y Tasas Municipales 1er. Periodo en Voluntaria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real correspondiente al año 2020, del día 08 de Marzo a 14 de Mayo de 2021.

Las liquidaciones domiciliadas serán presentadas a la entidad bancaria correspondiente para su cargo en cuenta. Los contribuyentes que no tengan domiciliadas sus liquidaciones, podrán realizar el pago en cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras, previa presentación de los impresos que recibirán en su domicilio. En caso de no haber recibido el documento, deberán solicitarlo en las oficinas municipales de este Ayuntamiento (Plaza de España n.º 1).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Torrenueva, documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 560

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0001085.

Modelo: N28150.

Ejecución de títulos judiciales 0000152/2020.

Procedimiento Origen: Despido/ceses en general 0000368/2020.

Sobre Despido.

Demandante: Cristina Susana Angulo Serrano.

Abogado: Rafael Pérez Madrideojos.

Demandado: Muñoz Marín GDG, S.L.

EDICTO

Doña Paula Arias Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real;

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales nº152/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Susana Angulo Serrano, contra la empresa Muñoz Marín GDG, S.L., se han dictado auto despachando ejecución y decreto dando traslado por quince días.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a Muñoz Marín GDG, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a diecisiete de Febrero de dos mil veintiuno, haciéndose saber al interesado que el plazo para recurrir, si procediese, la expresada resolución, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

En Ciudad Real, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 561

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

NIG: 13034 44 4 2020 0001086.

Modelo: N28150.

Ejecución de Títulos Judiciales 0000153/2020.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 0000369/2020.

Sobre Despido.

Demandantes: Virginia Gata Gómez.

Abogado: Rafael Perez Madrideojos.

Demandados: Muñoz Marín GDG, S.L.

EDICTO

Doña Paula Arias Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real;

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000153/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Virginia Gata Gómez, contra la empresa Muñoz Marín GDG, S.L., se han dictado auto despachando ejecución y decreto dando traslado por quince días.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a Muñoz Marín GDG, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a diecisiete de Febrero de dos mil veintiuno, haciéndose saber al interesado que el plazo para recurrir, si procediese, la expresada resolución, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

En Ciudad Real, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 562

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0001653.

Modelo: 074100.

Procedimiento Ordinario 0000561/2020.

Sobre Ordinario.

Demandante: Lidia Díaz del Álamo Colmenero.

Graduada Social: Mónica Lancha Vizcaíno.

Demandados: FOGASA, Nikoping Develops, S.L., Herederos José Luis Suárez, S.L. y Gestión y Selección de Personal, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1-Bis de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a Lidia Díaz del Álamo Colmenero contra Nikoping Develops, S.L., Herederos José Luis Suárez, S.L. y Gestión y Selección de Personal, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000561/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Nikoping Develops, S.L., Herederos José Luis Suárez, S.L. y Gestión y Selección de Personal, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/7/2021 a las 10.15 y 10:45 horas, en c/ Eras del Cerrillo 3, - sala 013, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Nikoping Develops, S.L., Herederos José Luis Suárez, S.L. y Gestión y Selección de Personal, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 563

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002825.

Modelo: N81291.

Procedimiento Ordinario 0000953/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: María Juana Gómez González Albo.

Abogado: Rafael Torres García.

Demandado: FOGASA y José Ignacio Abaldea López Tercedo.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO**NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

D^a. Francisco Paula Arias Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real,

Hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 953/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. María Juana Gómez González Albo contra José Ignacio Abaldea López Tercero y FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia , cuyo encabezamiento y pie es el siguiente:

N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000953/2019.

En la ciudad de Ciudad Real a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Doña María Isabel Serrano Nieto Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre Ordinario entre partes, de una y como demandante Doña María Juana Gómez González Albo (dni.-70734118x), que comparece asistido por el letrado Francisco Javier González de la Aleja González y de otra como demandado FOGASA y José Ignacio Abaldea López Tercedo, que no comparecen estando citados en legal forma .

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente

Sentencia nº 72/2021

FALLO

Que estimando la demanda presentada por Dña. María Juana Gómez González-Albo contra el empresario D. José Ignacio Abaldea López-Tercero, en reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 7.013,78 euros esta cantidad se incrementará con el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER nº 1405/ 0000/10/0953/19 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar nº 1 a nombre de este Juzgado

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0953/19 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Ignacio Abaldea López Tercero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

El/La Ldo. Admón. de Justicia.

Anuncio número 564

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

NIG: 13034 44 4 2020 0002443.

Modelo: 074100.

Despido/ceses en general 0000818/2020.

Sobre Despido.

Demandante: Vicente Jiménez Bravo Rodríguez.

Abogado: Francisco Mata Maeso.

Demandado: VAZCA INDUSTRIAL, S.L.U.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Vicente Jiménez Bravo Rodríguez contra VAZCA INDUSTRIAL, S.L.U., en reclamación por Despido, registrado con el nº Despido/ceses en general 0000818/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a VAZCA INDUSTRIAL, S.L.U. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/4/2021 a las 11:30 horas, en c/ Eras del Cerrillo 3, sala 13 - planta baja -, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a VAZCA INDUSTRIAL, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 565

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0002861.

Modelo: 074100.

Despido/ceses en general 0000022/2021.

Sobre Despido.

Demandante: Rosa Jiménez Mena.

Abogada: Mara González Almansa.

Demandado: LA CAJA DEL IKELIMA, S.L.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª Rosa Jiménez Mena contra LA CAJA DEL IKELIMA, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº Despido/ceses en general 0000022/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a LA CAJA DEL IKELIMA, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/7/2021 a las 12:15 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, - sala 013 - planta baja -, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a LA CAJA DEL IKELIMA, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 566

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0000138.

Modelo: N81291.

Procedimiento Ordinario 0000055/2020.

Sobre Ordinario.

Demandante: María Esperanza Cañizares Celestino.

Abogada: María Antonia Marcote Oliva.

Demandado: PROENZAMTRANS, S.L.

EDICTO

Don Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 Bis de Ciudad Real,

Hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000055/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª María Esperanza Cañizares Celestino contra PROENZAMTRANS, S.L. sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social n. 3-bis.

Ciudad Real.

Sentencia: 00070/2021.

Nº Autos: Demanda 55/2020.

En Ciudad Real a 18 de febrero de 2021

Vistos por mí, D/ña Flor de Lis Lara López, Juez del Juzgado de lo Social nº 3 Bis de Ciudad Real tras haber visto los presentes autos nº 55/2020 sobre Cantidad entre partes, de una y como demandante Doña María Esperanza Cañizares Celestino, que comparece asistido de la Letrada Doña María Antonia Marcote Oliva y de otra como demandada PROENZAMTRANS, S.L., que no comparece pese a estar citada en forma.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia nº 70/21

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Doña María Esperanza Cañizares Celestino contra PROENZAMTRANS, S.L., debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.300 euros, dicha cantidad devengara el interés por mora del 10% conforme el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER nº 1405/0000/10/0055/20 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar nº 1 a nombre de este Juzgado, igualmente al recurrente que no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, deberá consignar la tasa correspondiente (salvo los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos que tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa, Ley 10/2.012 de 20 de Noviembre, por la que se regulan tasas en el ámbito de la Administración de Justicia).

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0055/20 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PROENZAMTRANS, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 567

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

AQUAMBIENTE, S.A.U.

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes del Embalse de El Vicario en reunión celebrada el día 22 de febrero de 2021 acuerda convocar Junta General Extraordinaria para el 18 de marzo a las 9:00 en primera convocatoria y 9:30 en 2ª. Dicha Junta se celebrará de manera telemática para garantizar de la mejor manera posible las medidas de distanciamiento social y así evitar posibles rebrotes de COVID-19 a través de la plataforma digital ZOOM, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Informe del Presidente sobre la contratación con empresa gestora y campaña de riego 2021.
- 3- Aprobación de la normativa de la campaña de riego 2021.
- 4- Deuda de Canon y T.U.A. de los años 2019 y 2020 girados a la Comunidad de Regantes por las masas comunes. Toma de decisiones.
- 5- Anulación de la Junta celebrada el día 12-8-20 por defecto de convocatoria.
- 6- Información a los comuneros sobre el expediente incoado por acuerdo de fecha 14 de julio de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el que se incoa el procedimiento para la exclusión de parcelas de la transformación de la zona regable El Vicario. Toma de decisiones.
- 7- Elección de los cargos de Vicepresidente y Vocal-Tesorero.
- 8- Determinación de a qué órgano de la comunidad corresponde decidir sobre ejercicio de acciones judiciales o la interposición de recurso contenciosos administrativos o cualesquiera otros que pudieran corresponder en defensa de los intereses de la Comunidad de Regantes y ratificación de la resolución de la Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2020.
- 9- Aprobación de modificación de los artículos 3, 9, 10, 28, 33 y Disposición Adicional Primera de las Ordenanzas.

10- Ruegos y Preguntas.

Ciudad Real a 22 de febrero de 2021.- Presidente, Narciso Ruiz García.

Instrucciones para poder participar en la Junta General Extraordinaria:

- Se deberá tener instalado el programa ZOOM y conectarse conforme a las siguientes instrucciones:
- Todo comunero que quiera participar deberá facilitar una dirección de correo electrónico a riovica@hotmail.com, al menos siete días antes de la celebración de dicha Junta, en el cual remitirá su D.N.I. si es propietario o los poderes oportunos si fuese representante de alguna sociedad y un número de teléfono móvil.
- El día de la celebración de la Junta deberá conectarse a la sesión que se abrirá en dicha plataforma, mediante una ID de reunión que recibirá a través de su teléfono móvil o correo electrónico facilitado.
- Todo comunero que desee delegar en otro su participación deberá acreditar dicha delegación enviándola a riovica@hotmail.com al menos siete días antes de la celebración de dicha Junta o en su caso en el mismo acto de la Junta en los términos establecidos en el artículo 34 de las vigentes ordenanzas. Dada la excepcionalidad del estado de alarma se recomienda la remisión previa vía mail de di-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

chas delegaciones, escaneadas en original y con las formalidades previstas en dicho artículo, con el fin de agilizar los trámites y no demorar el funcionamiento de la Junta, debiendo, en cualquier caso, contener el D.N.I del poderdante y del apoderado o en su caso los poderes de representación de personas jurídicas si fuese el caso.

Anuncio número 568

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>